

Expte 2023/B19_01/000001

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE MODIFICA SU REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento general de protección de datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante Agencia o AVAF), se aprobó su Registro de Actividades de Tratamiento (en adelante RAT), mediante Resolución núm. 111/2020, de 5 de mayo, del director de la misma.

De conformidad con el resuelvo segundo de la citada Resolución, las diferentes unidades administrativas en que se organiza la Agencia, en cumplimiento de sus funciones, deberán llevar a cabo el mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento, a cuyo efecto propondrán cualquier adición, modificación o exclusión que estimen oportuna.

Recientemente fue aprobada la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone e incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La citada Ley 2/2023 dispone para todas las entidades enumeradas en sus artículos 10 y 13 la obligación de crear Sistemas internos de información (SII) que abarcarán la implementación de un canal, entendido como buzón o cauce para recepción de información referida a cualquier acción u omisión prevista en su artículo 2, así como la designación de un Responsable de este Sistema y la aprobación de un procedimiento a seguir.

En cuanto a la designación del Responsable del Sistema interno de información y, en su caso, el cese, regulado en el artículo 8 de la Ley 2/2023, se destaca que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad obligada deberá notificarlo a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, siendo en la Comunitat Valenciana la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana respecto de las administraciones y entidades del sector público incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 11/2016, previsto en su artículo 3.

Así, para la llevanza y control de los datos a notificar a esta Agencia se crea el Registro de Responsables de Sistema interno de información (RRSII), en el que se anotarán los nombramientos y ceses de dichos responsables, conllevando una nueva actividad de tratamiento de datos a adicionar en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Agencia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13.1 m) del Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

RESUELVO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRMY	Fecha	29/05/2023 09:01:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRMY	Página	1/3



Primero.- Adicionar la actividad “21. Responsables de Sistemas Internos de Información” en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Agencia, aprobado por Resolución núm. 111/2020, de 5 de mayo, de su director:

21. RESPONSABLES DE SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN

a) Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</p>
b) Fines del tratamiento	Llevanza de un registro de las personas designadas como Responsables del Sistema Interno de Información (RSII) por las entidades u organismos del sector público obligados en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2/2023.
c) Colectivo	Personas físicas nombradas, órganos colegiados y personas jurídicas obligadas conforme artículo 13.1 y 13.2 de la Ley 2/2023 en relación con artículo 3 Ley 11/2016.
d) Categorías de Datos	<p>Datos identificativos: Nombre entidad u organismo, nombre y apellidos representante, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección postal y/o electrónica, teléfono y firma.</p> <p>Datos sobre órgano colegiado y/o personas físicas nombrada o cesada como RSII: nombre y apellidos, DNI, puesto que ocupa y datos de contacto de las personas designadas como RSII.</p>
e) Categoría destinatarios	<p>Las administraciones públicas y entidades del sector público incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia (artículo 3 de la Ley 11/2016) que conforme al artículo 13. 1 y 2 de la Ley 2/2023, estén obligados a disponer de un SII:</p> <p>a) La administración de la Generalitat.</p> <p>b) El sector público instrumental de la Generalitat, en los términos definidos en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.</p> <p>c) Las Corts Valencianes, el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social, el Consell Jurídic Consultiu y cualquier otra institución estatutaria análoga que se pueda crear en el futuro, con relación a su actividad administrativa y presupuestaria.</p> <p>d) Las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades del sector público vinculadas o dependientes.</p> <p>e) Las universidades públicas valencianas y las entidades del sector público vinculadas o dependientes.</p> <p>f) Las corporaciones de derecho público, en cuanto a las actividades sujetos a derecho administrativo.</p> <p>g) Las asociaciones constituidas por las administraciones públicas, los organismos</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRM Y	Fecha	29/05/2023 09:01:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRM Y	Página	2/3



	<p>y las entidades públicas.</p> <p>Autoridad Independiente de Protección del Informante.</p> <p>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y otras autoridades europeas con funciones relacionadoras con las propias de la Agencia, previstas en el artículo 4 de su Ley de creación.</p> <p>Órganos judiciales y Ministerio Fiscal</p>
f) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos por el momento.
g) Plazo supresión	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2023, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como en la normativa de archivos y documentación.</p>
h) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la política de protección de datos y seguridad de la información de la Agencia.
i) Entidad responsable	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución al Delegado de Protección de Datos de esta Agencia, y a todo su personal.

Tercero.- Publicar en la página web de la Agencia la nueva actividad en el inventario de las actividades de tratamiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan A. Llinares Gómez**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRMV	Fecha	29/05/2023 09:01:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7O6SKI3FVI6TF6DRPFB5XRMV	Página	3/3

